

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

667184 1040
APRUEBA CONVENIO SUSCRITO EN
TRE LA MUNICIPALIDAD DE CON-
CHALI Y LA CORPORACION MUNICI-
PAL DE CONCHALI, DE EDUCACION
SALUD Y ATENCION DE MENORES
"CORESAM".

CONCHALI, 09 JUN 2021

DECRETO EXENTO N° 538

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N° 67 del 31.05.21 del
Director de Salud CORESAM; Convenio de fecha 28.05.2021; Resolución Exenta N°
798/21; 795/21; 794/21; Decreto Exento N° 435/21 y TENIENDO PRESENTE las
facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de
Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 27 de Mayo
del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2,
representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor
Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida
Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también
la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ,
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho
privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General (s) don
SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2,
ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante
también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho
Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución
Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las
necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico,
social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de
Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho
privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto
en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que
tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas
jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas
en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del
Código Civil. Página 2 de 4

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de
1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores
de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos
educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En
virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de
administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines
sean asignados.



CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1) Mediante Decreto Exento N° 435 de fecha 17.05.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 798 de fecha 27.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de “PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$23.193.577.-, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM:

- La primera cuota del 70% (\$16.235.504), se transferirá a la total tramitación del convenio . y resolución respectiva, previa transferencia de recursos desde el MINSAL

- La segunda cuota del 30% (\$6.958.073), se transferirá en octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

2) Mediante Decreto Exento N° 436 de fecha 17.05.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 795 de fecha 27.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de “PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR CECOSF” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio Página 3 de 4 transfiere a la Municipalidad la suma de \$322.129.468.-, cuyos recursos serán transferidos en forma duodecimal a la CORESAM.

3) Mediante Decreto Exento N° 437 de fecha 17.05.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 794 de fecha 27.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de “PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$238.464.008.-, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM:

- La primera cuota del 70% (\$166.924.806), se transferirá a la total tramitación del convenio . y resolución respectiva.

- La segunda cuota del 30% (\$71.539.202), se transferirá en octubre de acuerdo a los resultados de evaluación con corte al 31 de julio.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.



SEXO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

NOVENO: La personería de don SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS o
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/nme

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.

TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

Handwritten signature



CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
03 JUN 2021
HORA: 16:19
ASESORIA JURIDICA

Handwritten signature

ORDINARIO : N° 67/ 2021

ANT. :

REF. : ENVIO DE CONVENIOS FIRMADOS POR
SECRETARIO GENERAL CORESAM

CONCHALI, 31 de Mayo de 2021

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM - CONCHALI

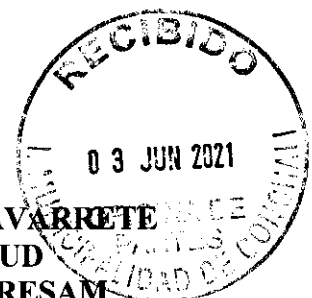
Estimada:

Junto con saludar cordialmente, envié a usted el siguiente Convenio de transferencia de recursos, tres copias firmadas por la Secretaria General de CORESAM:

- **CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORESAM DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE ATENCION PRIMARIA 2021**
 - Programa Capacitación y Formación de la Red Asistencial, Res. Ex. N°798 SSMN, Año 2021.
 - Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF, Res. Ex. N°795 SSMN, Año 2021.
 - Programa Resolutividad en Atención Primaria, Res. Ex. N°794 SSMN, Año 2021.
- **CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORESAM DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE ATENCION PRIMARIA 2021**
 - Implementación de la Estrategia de Testeo – Trazabilidad – Aislamiento (TTA) en Atención Primaria, Res. Ex. N°993 SEREMI, Año 2021.

Sin otro particular le saluda atte,

Handwritten signature
RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
AREA DE SALUD - CORESAM



RFN/sgf
DISTRIBUCION:
- Indicada.
- Archivo.



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 27 de Mayo del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General (s) don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil. Página 2 de 4

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CHA

JUN
COR
COR

073

✓

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

1) Mediante **Decreto Exento N° 435** de fecha 17.05.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 798 de fecha 27.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de **"PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$23.193.577.-, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM:

- La primera cuota del 70% (\$16.235.504), se transferirá a la total tramitación del convenio . y resolución respectiva, previa transferencia de recursos desde el MINSAL
- La segunda cuota del 30% (\$6.958.073), se transferirá en octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

2) Mediante **Decreto Exento N° 436** de fecha 17.05.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 795 de fecha 27.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de **"PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR CECOSF"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$322.129.468.-, cuyos recursos serán transferidos en forma duodecimal a la CORESAM.

3) Mediante **Decreto Exento N° 437** de fecha 17.05.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 794 de fecha 27.04.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de **"PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$238.464.008.-, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM:

- La primera cuota del 70% (\$166.924.806), se transferirá a la total tramitación del convenio . y resolución respectiva.
- La segunda cuota del 30% (\$71.539.202), se transferirá en octubre de acuerdo a los resultados de evaluación con corte al 31 de julio.

01/05

CC
CORCHALÍ

01/05

1

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

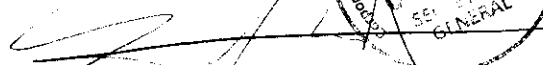

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

NOVENO: La personería de don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.



DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



SEBASTIAN MALDONADO TAPIA
SECRETARIO GENERAL (S)
CORESAM



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ



RVF/SMT/CMA/ACR.-